

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 299

De Actualidad

Las plantillas.—Se están ultimando las plantillas de Maestros y Maestras nacionales para incluirlas en el Presupuesto del Estado.

Nos parece una cosa necesaria, que debió hacerse tiempo atrás y que será bien recibida.

Ya hemos publicado la plantilla provisional, y creemos que, después de una revisión escrupulosa, variará muy poco.

Para esa plantilla se tendrán en cuenta los datos que aparecen en el Escalafón que ahora se está rectificando y otros que se pidieron oportunamente a las Secciones administrativas.

Mucho cuidado se pone en la rectificación, y esperamos que resultará lo más aproximado posible a la verdad.

Pero será a la verdad actual, no a la «verdad verdadera» que debiera ser.

Nos explicaremos. Cuando se hizo el primer Escalafón general del Magisterio se incluyó en cada categoría a los Maestros y Maestras que servían en propiedad, y en ninguna parte se consignó cuántas eran las vacantes de las mismas.

Aclaremos esto con un ejemplo: Supongamos una categoría cualquiera con 250 plazas, de las cuales 245 estaban desempeñadas en propiedad y 5 interinamente. ¿Cuántos Maestros aparecieron en esa categoría? Doscientos cuarenta y cinco; esto es evidente, y sospechamos que ese número de plazas se ha consolidado en el Escalafón. ¿Y las cinco plazas restantes?

En las corridas sucesivas se han dado las vacantes que se iban produciendo... pero nada más.

De esta suerte se ha venido a consumir una verdadera reducción de categorías.

Hace tres o cuatro años publicamos varios artículos pidiendo que se hiciese una

seria investigación para restituir a cada categoría las plazas que le correspondían, pero no fuimos atendidos.

Se nos dió la razón, se dijo que era de justicia, pero esa revisión exigía un trabajo serio y penoso, y no se pudo o no se quiso hacer.

Ya comprendemos que ahora es mucho más difícil realizar esa labor y no pretendemos que se intente.

Pretendemos solamente llamar la atención de la Superioridad para que conozca estos antecedentes, y para que al fijar las plantillas no vacile en poner algunas plazas más del número de Maestros y Maestras, no solamente para prevenir errores posibles, sino también para compensaciones justas.

Maestros de Navarra.—Nuestro distinguido colega «Boletín Escolar» de Pamplona, escribe lo siguiente:

«La nueva Diputación provincial se compondrá de D. Antonio Baztán, Vicepresidente; Sres. Martínez, Sanz, Badarán, Usechi, Guelbenzu y Juanmartiñena. La minoría carlista estará representada por los Sres. Martínez y Sanz y los restantes señores son dinásticos liberales excepto el Sr. Juanmartiñena. Ya dijimos en otro número que el asunto más grave y el más perentorio que la nueva Diputación habrá de encontrar sin resolver y el que más urgentemente espera una solución, es el del Magisterio, es decir, el de la situación creada al Magisterio en esta provincia. Si el Sr. Baztán considera fracasada, y lo está de hecho y de derecho, las gestiones que la antigua Diputación llevó a cabo para resolver este enojoso asunto y está convencido, como lo debe estar, de que el camino emprendido no nos conducirá nunca a ninguna solución satisfactoria, puede resolver este asunto concertándose para ello con la mayoría liberal y buscando una solu-

ción con el de las Vascongadas, que es el procedimiento que siempre ha preconizado *El Magisterio Español*, o si, efectivamente, los pueblos, es decir, los Ayuntamientos navarros y la Diputación consideraran más acertado encargarse íntegramente del sostenimiento de la Primera enseñanza de esta provincia, con todas sus consecuencias.»

Sigue el colega analizando las dos soluciones, y aunque declara que preferiría la segunda estima que es irrealizable.

Nos agrada que se vaya planteando el problema en sus verdaderos términos y se declare que las desdichadas reformas de 1914 son un fracaso y no pueden subsistir.

Como tampoco podrá prosperar la entrega franca a la Diputación de la enseñanza nacional, por razones que hemos dicho muchas veces y que no hay para qué repetir ahora.

Créanos el colega, crea la Diputación navarra: la única solución franca, viable, práctica, armónica es la aceptada por las provincias vascongadas.

Vengan al Estado las obligaciones de Primera enseñanza en Navarra, como en las demás provincias; habrán desaparecido con ello todos los inconvenientes de la excepción y aun podrá la Diputación provincial demostrar su amor a la cultura en otras muchas cuestiones e iniciativas.

Escalafón general del Magisterio.—Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la Orden que publicamos en otro lugar acerca de la corrección de pruebas del Escalafón. Esperamos que esa Orden será secundada y que no habrá ocasión a imponer castigo alguno, que deploraríamos sinceramente.

De reformas.—Todo sigue en el mismo estado que hemos reseñado en números anteriores; el concurso de traslado, el rápido, la colocación de interinos, etcétera, etc., están pendientes de lo que resuelva el Sr. Burell. Desgraciadamente, la situación política general es muy delicada; ha sido preciso suspender las garantías constitucionales, y esto constituye motivo de preocupación y de trabajos extraordinarios para el Gobierno, sin excluir al Ministro de Instrucción pública. Esto puede ser causa de demora, que lamentamos.

Pensión municipal.—El Ayuntamiento de Madrid ha concedido a doña Sofía Salgado Larrañaga, Maestra de las Escuelas públicas, jubilada por Real orden de 11 de octubre último, el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, equivalente al 60 por 100 del sueldo de 2.500 pesetas, que ha disfrutado más de dos años durante los veinticinco años, siete meses y cinco días que cuenta de servicios, cuyo haber pasivo, en conformidad con lo acordado el 28 de diciembre de 1894, deberá serle abonado desde el día siguiente al de su cese en el servicio activo.

HOMENAJE

Suscripción iniciada por la Asociación Nacional de Inspectores de Primera enseñanza para ofrecer las insignias de la Gran Cruz de Isabel la Católica al Marqués de Retortillo y organizada con la cooperación de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, de la de Antiguos Alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de la de alumnos del mismo Centro, de la de Maestros de las Escuelas nacionales de Madrid y de otras colectividades profesionales.

Sexta relación alfabética.

Abad (Miguel), 0,30 pesetas; Abella Garrido (Francisco), 3; Acuña (Concepción), 0,30; Aguado (Teodora), 5; Alarid (Petrá), 5; Alguacil (Julián), 2; Alonso (Isidro), 3; Alvarez García (Faustina), 2; Alvarez Limeses (Darío), 1; Alvarez Limeses (José), 1; Alvarez Lorenzo (Virginia), 5; Asociación provincial del Magisterio granadino, 5; Asociación de Maestros del partido judicial de Gijón (Oviedo), 5; Asociación de Maestros del partido judicial de Tuy (Pontevedra), 5.

Baeza (Jesús), 0,30; Barco (Gustavo del), 0,30; Benito (Clemente de), 2; Bierge Barber (Hernán), 5; Bolinches (Carmen), 0,30; Bolívar (Ignacio), 5; Bravo (Miguel), 5.

Calvo (Federico), 5; Carbajo y Prat (María), 2; Carretero (Valentín), por segunda vez, complemento de cuota anterior), 0,50; Carrillo (Máximo), 5; Casado Martínez (Apolinar), 2; Castillo (Juan V.), 0,30; Castro (Irene de), 5; Cayón (Juan de la Cruz), 0,30; Cerro (Miguel), 1; Cerro (Ricardo), 1; Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, 5; Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, 5; Clavijo (Rosario), 5; Criado y Manzano (Eusebio), 1; Corro Sevilla (Eduarda), 2.

Díaz Muñoz (Andrés), 1; Díaz Muñoz

(Pedro), 5; Diestro Falcines (María del), 2.

Elorza (Carmen), 5; Estévez (Adela), 1; Ezquer Jiménez (Bernardo), 5.

Ferrer (Manuel A.), 5; Fuentes (Valentín), 2.

Gabaldón Navarro (José), 2,50; Galisteo Soto (José), 2; Gálvez Carmona (Gonzalo), 2; García (Rosa), 5; García Alfonso (Dolores), 0,30; García Alfonso (Nieves), 0,30; García de Castro (Adelaida), 5; García de Castro (Carmen), 5; García Magariños (Juan), 2; Gelí Foret (José), 3; Gómez Martínez (Dolores), 2; Grau y Martí (José), 2; Gutiérrez Blanchard (Amelia), 2.

Hernández Sanjuán (Teodora), 5; Hernando Manrique (Fernando), 1.

Irurita (Benito), 5.

Jiménez Renedo (Francisco), 2; Juan y Huerta (Ciriaco), 2.

Laburu (Elvira), 5; Lampreave y Compañs (Mariano), 2; Larra (Fernando de), 5; López (Adolfo), 5; López de Sa (León), 5; Lozano (José María), 3; Luaces (Armando), 1; Luengo Encinas (Ángel), 2; Luna Carné (Ricardo), 2.

Madueño (Manuel), 1; Marcos Luengo (Nicolás), 5; Martín (Elena), 0,30; Martínez Linares (José), 1; Mayo (Margarita), 0,30; Montiel (Victoria), 5; Morales de Moreno (Milagros), 2; Moreno Maguel (Luis), 2; Mosteyrín Morales (María de), 5; Muñoz (Quirino Francisco), 2; Murcia (José), 1.

Nogués Sardá (Dolores), 2; Novás y Guillán (Juan), 2.

Ochoa (Julia), 5; Olagüe Bordas (Lorenzo), 2; Olivera López (Casimiro), 1; Olivera López (Fernando), 1; Ortiz (Carmen), 0,30; Ortiz (María), 0,30.

Pedrosa (Ernesto), 1; Piñol Miranda (José), 1; Pozo Escobedo (Amelia del), 5; Prieto (Pedro), 0,30; Profesorado de la Escuela Normal de Maestras de Orense, 5.

Queimadelos (Antonio), 1.

Rivas Jiménez (Tomás), 2; Rodríguez Rubín (Daniel), 2; Rodríguez Sáez (Anselmo), 2; Romojaro García (Tomás), 3; Ruiz Vallecillo (Francisca), 2.

Saldaña (Paulino), 2; Salvador Artiga (Joaquín), 2; Santaló (Sivestre), 0,50; Sanz (Isabel), 0,30; Sanz (María Felipa), 0,30; Seoane y Seoane (Luciano), 3; Soler Pujol (Luis), 5; Sotelo Rey (Emilio), 2; Soto Menor (Luis), 2.

Tamayo (Santiago L. de), 5; Tinoco y Sánchez (Calixto), 1.

Uribe García (Miguel), 2,50.

Valderrama y Foncea (Cipriano), 0,50; Velasco (Luis), 1; Vera (Juan M.), 0,30; Viñas (José), 1; Viñas (María), 1.

Número de adhesiones colectivas e individuales comprendidas en las seis relaciones publicadas, 670.

Suma de las cuotas correspondientes a dichas adhesiones 1.696,60 pesetas.

Continúan abiertas las listas para esta suscripción en los lugares repetidamente mencionados.

Asociaciones de Maestros

Ocaña (Toledo).—Según el vigente Reglamento de nuestra Asociación, este año corresponde renovar la Junta directiva el 9 del mes de abril; pero habiendo fijado el día 8 para elegir habilitado de este partido, me permito indicar a mis compañeros asociados la conveniencia de hacer ese mismo día la renovación de dicha Junta, con el objeto de evitarnos nuevas molestias o gastos. Por tanto, los Maestros que por cualquier circunstancia no hayan de tomar parte personalmente en la elección de habilitado, ya saben cómo han de hacerlo, y al mandar a cualquier compañero la autorización para que vote en su nombre pueden remitirle también otra para la elección de Junta directiva.

Asimismo, los compañeros que se han trasladado a otro partido judicial deben comunicar si continúan o no en esta Asociación, siendo conveniente que los que hayan de ingresar lo participen lo antes posible.

El Presidente, *Cirilo Cantero Osma.*

Ecos del Magisterio

Los concursos futuros.

Siempre he creído que las perturbaciones que se originan en las Escuelas por el cambio de Maestro deben atenuarse en lo posible, ya que es imposible evitarlas, dado el derecho concedido a los Maestros para trasladarse. De aquí nace, sin duda alguna, esa limitación de los dos años, que yo encuentro bastante justa (perdón, queridos compañeros), y que tantos clamores hace levantar en el Magisterio. Y aunque es bastante cierto que esos clamores deben ser algo exagerados (nuevo perdón), porque dos años pronto se jasan, no lo es menos que este período de tiempo se alarga bastante con la lenta y poco puntual resolución de los concursos, y como ahora se está con las manos en la masa, pueden hermanarse los intereses de la enseñanza con los de los Maestros.

¿De qué manera? Habiendo un solo concurso al año y desapareciendo la limitación de los dos años.

Anunciando en octubre las Escuelas va-

cantes, la Dirección general, podrían solicitarse en noviembre (sobre las plazas que pudiera solicitar cada categoría, ¡allá cuidados!); con los Escalafones ya depurados no sería difícil, a pesar de ser muchas las vacantes y muchas las solicitudes, terminar las propuestas provisionales en marzo; dejar el mes de abril para reclamaciones, y en julio hacer las propuestas definitivas, para tomar posesión el día 1.º de septiembre precisamente, y empezar el curso nuevo con los nuevos alumnos.

Y como en dos meses no es posible conocer a un vecindario, de suponer es que el Maestro recientemente trasladado no solicitaría nueva Escuela en aquel curso, sino, cuando menos en noviembre del segundo; mas como la nueva posesión no podría tener lugar hasta 1.º de septiembre siguiente, hete aquí que desapareciendo la tan discutida limitación y haciendo en esta forma el concurso resultaría,

1.º No habría dos Maestros en un curso para una Escuela, que es lo más esencial.

2.º Existiría de hecho la limitación de los dos años.

3.º Esta limitación de hecho nunca excedería de este período de tiempo, que es lo que pide el Magisterio.

¿Y las oposiciones? Pues si se aplicara este criterio, tanto a las restringidas como a las de ingreso, no habría más variaciones de Maestros en un curso que las ocurridas por fallecimiento o cese definitivo. No sé si con esto se lesionarían los derechos pasivos por la menor duración de las interinidades; pero aun en caso afirmativo, creo que los intereses de la enseñanza deben estar muy por encima que el de un puñado de pesetas.

Julián Gil y Alvarez.

Navarredonda (Avi'a).

A los Maestros cónyuges de Escuela nacional.

El exceso de original ha retrasado más de un mes la invitación publicada en el número 4.895 de *El Magisterio Español*, por cuya causa no he recibido aún las numerosas adhesiones que fundamentalmente espero. Pasan, sin embargo, de «un centenar» las recibidas en ocho días y debo consignar con satisfacción que todas ellas son vibrantes, enérgicas, decididas; que me inspiran confianza plena para la lucha y me auguran seguro triunfo en beneficio de nuestras esposas e hijos, el cual no es otro, si bien se mira, que el triunfo de la razón, de la justicia y del derecho.

Además, como debido al aludido retra-

so coincidió mi invitación con las sesiones de la Asociación Nacional, y ésta, con muy buen criterio, incluye en una de sus conclusiones la aspiración común de todos los cónyuges, tal vez muchos interesados hayan desistido de enviarme su adhesión confiados en que el Sr. Burell atenderá nuestra demanda por las gestiones de la Permanente.

Aunque lo consideremos factible habremos de convenir en que, hoy por hoy, está el asunto en el terreno de las probabilidades, y así suplico de nuevo con el debido interés a todos los cónyuges, que por las razones apuntadas se hubieran abstenido de mandar su adhesión, lo hagan en plazo breve para activar la remisión de la instancia que ya conocen, autorizada con el mayor número posible de firmas, en el supuesto, claro está, de que no prosperen las gestiones de la «Nacional» cerca del señor Ministro; pues, al fin y al cabo, todo el sacrificio se reduce a la pequeña molestia que supone el respaldar una postal o escribir una carta expresando en cualquiera de ellas su incondicional adhesión, los nombres y apellidos de cada matrimonio y el pueblo en que presta sus servicios.

Y por hoy nada más que expresar mi sincero reconocimiento a todos los cónyuges que han enviado su conformidad tan categórica y terminante.

Restituto Vallejo.

Treceño (Santander).

A los Maestros de Escuelas desdobladas.

La Real orden de 21 de febrero de 1912 dice:

«Los Municipios quedan obligados a suministrar el material de las Escuelas que sirvan estos Maestros (los desdoblados), ínterin se autorizan créditos bastantes en los presupuestos del Estado.»

Como, a pesar de haber transcurrido cinco años, el Estado no se ha hecho cargo todavía de las atenciones de material de estas Escuelas, tan nacionales como las demás, ni siquiera lo ha interesado de la superioridad la Asociación Nacional del Magisterio, es preciso que los Maestros nacionales que sirvan Escuelas desdobladas eleven, todos y con la mayor urgencia, instancias individuales al Ministro de Instrucción, «solicitando la incorporación al Estado de las obligaciones de materia de las Escuelas que regentan».

La ocasión no puede ser más oportuna, porque en estos días el Ministerio se halla seleccionando las más urgentes y justas necesidades de la Escuela para remediarlas. Nosotros creemos que esta aspi-

ración, «en orden a la Escuela», es de las más justas y urgentes.

Si todos los interesados lo hacen así, es indudable que obtendrán éxito y que desaparecerán para siempre «las irregulares Escuelas desdobladas».

Santiago Lázaro.

A los que tienen aprobadas oposiciones libres.

Compañeros: Ha llegado el momento de solicitar del Sr. Ministro nuestra inclusión en la lista de aspirantes, haciéndole ver cuánto cuesta realizar nuevas oposiciones a quien, como nosotros, a fuerza de sacrificios hemos conseguido el modesto título que honrosamente ostentamos; toda vez que es preciso el ingreso mediante oposición, nosotros tenemos probado nuestra suficiencia, y en situación difícil, por tanto, echad mano de vuestra influencia, y solicitar incontinenti, yo así lo hago.

Ningún daño hace nuestra justa petición, y todos lo verán con agrado.

Os saluda vuestro compañero de infortunio,

José Remacha.

Borbolla (Soria).

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta»

Marzo 29.—Reales órdenes disponiendo cesen en los cargos de Inspectores interinos de Primera enseñanza de León, Murcia, Albacete, Guadalajara, Palencia, Avila, Jaén, Lugo, Badajoz, Zamora, Tarragona, Huelva, Huesca, Soria y Murcia, los señores que se mencionan.

—Otra instituyendo en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, un premio extraordinario denominado Premio Echegaray.

—Otra aprobando las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, León y la Coruña.

—Otras nombrando, en virtud de oposición, Profesores especiales de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de las Escuelas de Comercio de la Coruña, Santa Cruz de Tenerife, Oviedo y Las Palmas, a D. Angel Ortiz Aragónés, D. León Sanz Llodre, D. Eduardo Corredor y Arana y D. Rufino Jiménez Guerrero, respectivamente.

—Otra declarando desierta la oposición celebrada para proveer la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela de Comercio de León.

—Otra disponiendo que D. Fortunato Pittaluga y Fattorini, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central pase a ocupar en el Escalafón el número 406.

Marzo 30.—Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Almería.

—Otra nombrando, en virtud de reintegro, a los Maestros que se indican para las Escuelas que se mencionan.

—Otra declarando que las dietas que han de percibir los Jueces de los Tribunales de oposiciones restringidas a plazas de 2.000 y más pesetas de los Escalafones de Maestros y Maestras, serán a razón de 35 pesetas por opositor.

Dirección general de Primera enseñanza.—Aprobando el expediente de oposiciones a plazas de Inspectores de Primera enseñanza, y nombrando en virtud de dichas oposiciones para las plazas de Inspectores auxiliares de Primera enseñanza de las provincias de Murcia, Albacete, Guadalajara, Orense, Palencia, Avila, Jaén, Lugo, Badajoz, Murcia, Zamora, Tarragona, Burgos, Huelva, Huesca, León, Soria y León, a los señores y señora que se mencionan.

—Concediendo a D. Ramón Pérez de la Cruz una prórroga de quince días para posesionarse de la plaza de Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Gran Canaria.

—Disponiendo que por los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza se observen las reglas que se publican en la corrección de los ejemplares de pruebas del primer folleto de los que han de formar parte del Escalafón general del Magisterio.

—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, a D. Evaristo Vázquez Pardo.

—Anunciando a concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz.

—Desestimando instancia de varios Maestros de Alicante pidiendo la anulación del nombramiento de D. Manuel Gómez Mora para una Escuela de la citada capital.

—Idem íd. de Doña Adelina Martínez Martín, Maestra de Carabanchel Alto (Madrid), solicitando se la considere co-

mo Maestra de Alcaraz (Albacete), que sirvió anteriormente.

—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Maestros y Maestras que se indican, solicitando ser nombrados, por derecho de consorte para las Escuelas que se mencionan.



Indice del «Boletín».

Marzo 23.—Reales órdenes: Resolviendo los expedientes instruidos a los Maestros y Maestras que se mencionan.

—Concediendo la jubilación, por edad, a los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.



19 FEBRERO.—R. O.,

resolviendo el expediente de D. Guillermo Martínez Pérez, que solicita el derecho a posesionarse del cargo de Maestro-Director de la graduada de niños de Irún.

En el expediente instruido a instancia de D. Guillermo Martínez Pérez, solicitando el derecho a posesionarse del cargo de Maestro-Director de la graduada de niños de Irún, el Consejo de Instrucción pública, después de oída a la Comisión especial de enseñanza, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido en virtud de las instancias fechas 22 y 23 de octubre último, que eleva a la Dirección general de Primera enseñanza D. Guillermo Martínez, Maestro de Irún, solicitando se obligue a las Autoridades provinciales y locales a darle posesión del cargo de Director de la Escuela graduada de niños de la ciudad: y

Resultando que por Real orden de 4 de diciembre de 1915, dictada de acuerdo con el parecer de este Consejo, fué nombrado el recurrente Maestro-Director de dicha Escuela:

Resultando que según aparece de los antecedentes que se acompañan, el 21 de agosto del año actual el Sr. Martínez dirigió una comunicación al Jefe de la Sección administrativa provincial de Primera enseñanza, exponiendo que de su nombramiento se dió traslado por la Alcaldía a los Maestros interesados el 25 de enero de 1916, sin haberse recibido el título administrativo correspondiente ni la orden de posesión, y suponiendo que estos documentos no se necesitasen después de publicado el Real decreto de 24 del propio enero, pedía que se mandase

a la Alcaldía pusiera al exponente el cese de Maestro de Sección y le posesionara inmediatamente como Director de la Escuela graduada:

Resultando que el Jefe de la Sección administrativa reclamó informe a la Junta local de Primera enseñanza:

Resultando que esta Junta hizo suyo el dictamen del Secretario de la misma, que dice: que el 29 de enero de 1916, se presentó el Sr. Martínez en su oficina con la credencial de su nombramiento de Director, y el texto del aludido Real decreto, en que se dispone que sin necesidad del «Cúmplase y dése posesión», sean posesionados de sus destinos los Directores de Escuelas graduadas por el Jefe de la dependencia a cuyas órdenes han de prestar servicios; que con el fin de cumplimentar esta disposición, rogó el informante al Sr. Martínez que volviese más tarde, a la hora que despachaba el Alcalde, y se le daría posesión; que el Sr. Martínez no volvió hasta el 7 de febrero, en que manifestó al informante que renunciaba al cargo de Director, y retiró los documentos que había presentado; que por lo tanto, si no se extendió la diligencia de posesión, no fué por la falta del título administrativo, como indica el señor Martínez, sino por voluntad y conveniencia de éste; que como todo nombramiento tiene su plazo posesorio, que en este caso era de cuarenta y cinco días, y el Sr. Martínez dejó transcurrir más de seis meses, entendía el informante que la Junta local de Primera enseñanza, con arreglo a la Ley, se hallaba inhabilitada de dar posesión al Sr. Martínez, pues de hacerlo incurriría en responsabilidad:

Resultando que la Ordenación de pagos de este Ministerio ofició el 26 de julio de 1916 al Jefe de la Sección administrativa provincial para que manifestase la causa de seguir figurando en las nóminas de la Escuela graduada de niños de Irún, D. Pedro Basauri, como Director, siendo así que por Real orden de 4 de diciembre de 1915 había sido nombrado para este cargo D. Guillermo Martínez:

Resultando que el Jefe de la Sección contestó que de la citada Real orden dió traslado al Presidente de la Junta local y a los Maestros interesados, y no habiendo comunicado la Junta ni el señor Martínez la toma de posesión de éste, no podía incluirse en nómina como Director de la Escuela graduada:

Resultando que la Ordenación de Pagos dió de baja desde el mes siguiente a D. Pedro Basauri en la gratificación que venía cobrando como Director de la Escuela graduada:

—Resultando que el Jefe de la Sección administrativa envió lo actuado a la Dirección general a fin de que resolviera,

diciendo que en vista de lo informado por la Junta local no se consideraba autorizado para adoptar por sí mismo acuerdo alguno:

Resultando que el Sr. Martínez, en la primera de sus instancias, consigna que el 26 de diciembre de 1915 se presentó al Alcalde con su credencial de Director de la Escuela graduada para los efectos de la posesión; que el 26 de enero volvió a comparecer en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitando que se le posesionase de su cargo; que el 19 de mayo y 12 de agosto tornó a insistir ante el Alcalde; que el 21 de agosto pidió al Jefe de la Sección administrativa que ordenase a esa Autoridad que le diese posesión; que el 28 del repetido mes de agosto ofició al Alcalde suplicándole que se dignase acudir a la Escuela el 1.º de septiembre, en que se reanudaban las clases, acompañado de la Junta local, y conforme a las disposiciones legales se le confiriese la posesión; que el Jefe de la Sección administrativa no le contestó, y el Alcalde le dirigió oficio el 11 de septiembre desestimando su pretensión por haber transcurrido con exceso el plazo legal de cuarenta y cinco días; que el 15 de septiembre replicó el Sr. Martínez al Alcalde por otro oficio que el plazo posesorio no podía darse por terminado en razón a que dentro de él había rogado dos veces que se le posesionase, y que acudió al Inspector de Primera enseñanza para que le acompañase en sus derechos y no le ha contestado:

Resultando que el Sr. Martínez reproduce en su segunda instancia el contenido de la anterior, y añade que los informes de la Junta local al contestar a la Sección administrativa y a la Inspección no se ajustan a la verdad:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio emiten dictamen diciendo que en este caso concurren circunstancias especiales, pudiendo tratarse de la aplicación del artículo 171 de la ley de Instrucción pública, de una rehabilitación de nombramiento y hasta de un expediente gubernativo; que al parecer hay diferencia entre lo que afirma el Sr. Martínez en sus instancias y en su oficio a la Sección administrativa, y desde luego con lo que afirma la Junta local; que de todo ello se desprende que el Maestro recurrente no se presentó a tomar posesión de su destino en tiempo oportuno, y en su vista entienden que procede declarar el abandono del cargo de Director por el Sr. Martínez, pero que envolviendo su petición lo de que se le rehabilite, debe oírse a este Consejo:

Considerando que D. Guillermo Martí-

nez fué nombrado Maestro Director de la graduada de niños de Irún a propuesta de este Consejo, por Real orden de 4 de diciembre de 1915, que vino a dejar sin efecto el nombramiento hecho anteriormente por la Dirección de Primera enseñanza a favor de D. Pedro Basauri, previo examen comparativo de los méritos alegados por los dos aspirantes en un expediente seguido por todos sus trámites:

Considerando que mientras el Sr. Martínez asegura que a pesar de sus reiteradas gestiones la Alcaldía de Irún se negó a darle posesión, la Junta local de Primera enseñanza hace suyo el informe del Secretario de la misma, que dice que el Sr. Martínez renunciaba a ser Director:

Considerando que al no estar demostrado ni justificado el impedimento que la Junta local de Primera enseñanza adujo para no dar posesión al Sr. Martínez, faltando a lo dispuesto por la Superioridad, importa esclarecer completamente este punto, a los efectos que en su consecuencia procedan:

Considerando, por otra parte, que la renuncia del Sr. Martínez en los términos de que habla el Secretario de la Junta local de Irún, carecía de toda eficacia legal, puesto que el interesado tendría que formularla reglamentariamente, o sea en instancia elevada a la misma Autoridad de que procede el nombramiento:

Considerando que el artículo 171 de la ley de Instrucción pública no puede ser de aplicación al caso actual, teniendo en cuenta que el Sr. Martínez ha prestado constantemente sus servicios de Maestro en la Escuela graduada de que se trata;

Este Consejo entiende que debe expedirse inmediatamente a D. Guillermo Martínez Pérez título administrativo y credencial de su destino de Maestro Director de la Escuela graduada de niños, ordenando a la Alcaldía de Irún que dé posesión al interesado en el momento de que comparezca a este efecto, y que se instruya expediente en averiguación de las causas que impidieron al Sr. Martínez posesionarse en las fechas a que se refiere en sus citadas instancias.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 19 de febrero de 1917.—Burell.

(Gaceta 27 marzo).

19 FEBRERO.—R. O.,

accediendo a la solicitud de doña Teresa Porras sobre rehabilitación para volver al Magisterio.

En el expediente de rehabilitación ins-

truído a nombre de doña Teresa Porras, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Doña Teresa Porras García solicita rehabilitación para volver al Magisterio público alegando que llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Aselucha (Cáceres), para seguir a su marido, y que la Dirección general de Primera enseñanza, por Orden de 2 de septiembre de 1913, le admitió la renuncia con expresa reserva de los derechos adquiridos.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente:

Considerando que la recurrente se halla dentro de las prescripciones de la Real orden de 29 de abril de 1892,

Este Consejo opina que procede acceder a lo solicitado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada, etc.—Madrid, 19 de febrero de 1917.—Royo Villanova.

(Gaceta 20 marzo).

19 FEBRERO.—R. O.,

autorizando a un Maestro para que ejerza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, con carácter provisional y mientras no le impida el cumplimiento de sus deberes como Maestro.

En el expediente instruído por D. Valeriano Gutiérrez, Maestro de niños de Guardo (Palencia) y Profesor Veterinario, solicitando que mientras en la localidad no exista Veterinario, pueda desempeñar el cargo de Inspector de Higiene pecuaria a la vez que el de Maestro, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Valeriano Gutiérrez, Maestro de Guardo (Palencia), solicita la compatibilidad, con carácter provisional, de este cargo con el de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias en aquel pueblo.

El Inspector de Primera enseñanza de la zona correspondiente nada dice en concreto al informar, y la Inspección provincial y general de Higiene y Sanidad pecuarias y el Negociado de este Ministerio entienden que procede acceder a la compatibilidad, y la Sección propone que antes de resolver se oiga a este Consejo:

Considerando que las funciones de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias son perfectamente accidentales, máxime en Municipio de tan escaso vecindario como el de Guardo:

Considerando que la compatibilidad solicitada es además con carácter provisional, por no existir en Guardo otro Veteri-

nario que el Sr. Gutiérrez, y tratarse de un servicio de interés para la salud pública,

Este Consejo opina que puede accederse a la petición pero siempre que el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias no perturbe en ninguna forma al recurrente el exacto cumplimiento de sus obligaciones de Maestro, y que si esto ocurriera en cualquier tiempo, deberá cesar en el acto la compatibilidad.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 19 de febrero de 1917.—Burell.

(Gaceta 12 marzo).

19 FEBRERO.—R. O.,

desestimando el expediente de doña Etelvina Luis y doña Carolina Peiró, que solicitan se dicte una disposición que aclare el derecho que tienen las interesadas a desempeñar con el nuevo sueldo las Escuelas de Patronato que regentan.

En el expediente de doña Etelvina Luis Martínez y doña Carolina Peiró, solicitando se dicte una disposición que aclare el derecho que tienen las interesadas a desempeñar con el nuevo sueldo las Escuelas de Patronato que regentan, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Doña Etelvina Luis y doña Carolina Peiró, Maestras de Patronato general de párvulos en Catarroja Montroy (Valencia), han elevado instancia a la Dirección general solicitando que se dicte una Orden aclaratoria de la Real orden de 4 de diciembre de 1915, en que se consigne el derecho de las recurrentes a quedarse en las Escuelas que sirven, con las ventajas consiguientes a las oposiciones de turno restringido que han aprobado, abonándose por el Estado la diferencia de sueldo hasta 1.000 pesetas desde las 550 que perciben en la actualidad, y que se les cursen los mismos títulos administrativos que les expidió el Rectorado en virtud de dichas oposiciones.

Fundan su petición en que no aparecen resueltos en la aludida Real orden los puntos que comprendía su recurso de alzada, pues las recurrentes interesaban la confirmación en sus cargos a tenor de lo consignado en la convocatoria de las oposiciones, que dice que las Maestras que obtuviesen plaza continuarían en sus Escuelas con el nuevo sueldo de 1.000 pesetas, con arreglo a las Reales órdenes de 7 de marzo y 10 de octubre de 1913, ar-

títulos 3.º y 2.º, respectivamente, y que respecto al abono de a diferencia de sueldo son de aplicación la Orden de 28 de octubre de 1914 y la Real orden de 29 de marzo de 1913.

La Presidenta y Secretaria de la Junta provincial de Valencia, del Patronato general de párvulos acuden, por su parte, con otra instancia a la Dirección general, apoyando la súplica de las Sras. Luis y Peiró, y exponen que se creen en el deber de defender los intereses de las Maestras que están bajo su jurisdicción, al mismo tiempo que el primordial interés de que las Escuelas de párvulos están bien servidas; que al solicitar tomar parte en las oposiciones de turno restringido, las señoras Luis y Peiró lo hicieron ajustándose a las prescripciones legales, como lo demuestra el haber sido admitidas para verificar los ejercicios y acogándose a todas las prerrogativas y beneficios que habían de obtener con la aprobación, siendo uno de los principales el de no perder la Escuela que regentaban; extremo confirmado por una disposición posterior del Ministerio, que deniega a una Maestra al traslado a otra Escuela, fundado en haber aprobado oposiciones de turno restringido, y que la Junta se halla plenamente satisfecha de los servicios que prestan las Sras. Luis y Peiró, y verían con sentimiento que estas Maestras dejasen sus Escuelas por otras nacionales.

El Rectorado informa que para acceder a la petición de las recurrentes es preciso modificar la repetida Real orden de 4 de diciembre de 1915 o que se haga una excepción en favor de ambas Maestras.

El Negociado y la Sección del Ministerio opinan que es imposible la concesión solicitada, porque el régimen de patronato impide que se consideren equiparadas sus Escuelas a las nacionales, sobre todo en la parte económica; pero que tratándose de la aplicación de una Real orden en que intervino este Consejo, procedía oír a éste antes de resolver:

Considerando que lo solicitado por las Sras. Luis y Peiró y las Sras. Presidenta y Secretaria de la Junta provincial de Valencia del Patronato general de párvulos no es aclaración de la Real orden de 4 de diciembre de 1915, cuyo texto no admite duda alguna, sino su completa derogación, en cuanto a que estas Maestras sigan en sus actuales Escuelas, con todas las ventajas que las disposiciones legales reconocen a las que desempeñan Escuelas nacionales;

Este Consejo opina que procede desestimar la petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 19 de febrero de 1917.—Burell.

(Gaceta 22 marzo).

20 MARZO.—R. O.,

aprobando el expediente de oposiciones a plazas de Inspectores de Primera enseñanza y nombrando para donde se indica a los señores que se mencionan.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones a plazas de Inspectores de Primera enseñanza, en turno restringido, anunciadas por Real orden de 13 de marzo de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones, por haberse verificado éstas de conformidad con los preceptos del Real decreto de 8 de abril de 1910.

2.º Que se nombren, en virtud de dichas oposiciones, a D. Lorenzo Olague y Bordas, D. Joaquín Salvador Artigas, don Anselmo Rodríguez Sáenz, D. Juan Novás y Guillan, D. Mariano Lampreave y Compains, D. Dámaso Miñón y Villanueva, D. Gonzalo Gálvez Carmona, D. Luis Soto y Mener, D. Juan García Magariño, doña Faustina Alvarez García, D. Angel Luengo y Encinas, D. Ricardo Luna Carné, D. Quirino Francisco Muñoz Araoz, D. Daniel Rodríguez Rubín, D. José Galisteos Soto, D. Emilio Sotelo Rey, don Tomás de Rivas Jiménez y D. Ciriaco Juan y Cuesta, Inspectores auxiliares de Primera enseñanza de las provincias de Murcia, Albacete, Guadalajara, Orense, Palencia, Avila, Jaén, Lugo, Badajoz, Murcia, Zamora, Tarragona, Burgos, Huelva, Huesca, León, Soria y León, cada uno de ellos con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

3.º Que se publiquen en la «Gaceta» los nombramientos de los interesados en el mismo orden en que han sido propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en la relación anterior, y

4.º Que queden para formar el Cuerpo de Aspirantes que preceptúa el artículo 20 del Real decreto de 4 de marzo de 1915, por el orden siguiente: a D. Mauricio Emiliano Morales Guisado, D. Andrés García Martín, D. Francisco Abad Gallego, D. Lorenzo Gordón Gómez, don Ricardo Soler Carbón y doña María Larraga, todos los cuales, por el mismo orden que están colocados, tendrán, sucesivamente, derecho a ocupar las plazas vacantes que ocurran de Inspectores auxiliares de Primera enseñanza y que correspondan al turno de oposición, no admitiéndose la renuncia presentada por D. Lorenzo Gordón Gómez, por ser nulas y sin nin-

gún valor y efecto esta clase de renunciaciones, con arreglo al artículo 1.º de Real decreto de 31 de julio de 1914.

De Real orden, etc.—Madrid, 20 de marzo de 1917.—*Royo Villanova*.

De Real orden comunicada, etc.—Madrid, 20 de marzo de 1917.—*Royo Villanova*.

(Gaceta 30 marzo).

20 MARZO.—R. O.,

disponiendo que cesen en sus cargos los Inspectores interinos que se mencionan para que puedan tomar posesión los nombrados en virtud de oposición.

Con objeto de que puedan tomar posesión de sus cargos los Inspectores de Primera enseñanza nombrados, en virtud de oposición, por Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Ernesto Valdés, D. Tomás Cuesta, D. Juan García Magariño, D. José Aragón, D. Emilio Sotelo, D. José Andrade, D. Luis Soto, D. Antonio Miguel Pérez, D. Carlos Calamitas, D. Ricardo Ruiz, D. Juan Barbero, D. Vicente Ballester, D. J. Bernabé Crespo y doña Tomasa Piosa cesen en los cargos de Inspectores interinos que, respectivamente, sirven en Murcia, Albacete, Guadalajara, Palencia, Avila, Jaén, Lugo, Badajoz, Zamora, Tarragona, Huelva, Huesca, Soria y Murcia.

De Real orden, etc.—Madrid, 20 de marzo de 1917.—*Burell*.

(Gaceta 29 marzo).

21 MARZO.—R. O.,

disponiendo de acuerdo con lo resuelto por las Reales órdenes de 25 de marzo de 1914 y 30 de enero de 1915, que las dietas que han de percibir los jueces de los Tribunales de oposiciones restringidas a plazas de 2.000 y más pesetas de los Escalafones de Maestros y Maestras serán a razón de 35 pesetas por opositor.

(Gaceta 30 marzo).

21 MARZO.—O.,

dando reglas para la corrección de los ejemplares de prueba del primer folleto, que han de formar parte del Escalafón general del Magisterio.

Terminados los trabajos preparatorios para la publicación del primer folleto de los que han de formar parte del Escalafón general del Magisterio, con arreglo a su situación en 31 de diciembre de 1916,

Esta Dirección general ha acordado que tan pronto como el adjudicatario del

mismo D. Victoriano F. Ascarza haga entrega a la Comisión organizadora de los 55 ejemplares de pruebas a que le obligó el pliego de condiciones, se remita uno de aquéllos a cada una de la Secciones administrativas, a fin de que hagan constar las erratas u omisiones observadas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.ª Tan pronto como reciban las pruebas procederán los Jefes personalmente a su corrección, ajustándose a todos los datos y expedientes personales que obren en sus oficinas.

2.ª Siempre que se observen erratas de imprenta se corregirán en la forma acostumbrada para esta clase de trabajos, teniendo en cuenta que sólo tienen tal carácter las que se refieran a nombres, apellidos, naturaleza, pueblos, nacimiento, etc., pero nunca los que afecten al cómputo de servicios ni colocación de los interesados.

3.ª Los errores de fondo que se observen, y muy especialmente las omisiones, se harán constar en relación aparte con todos los datos y explicaciones que sean necesarios para su comprobación.

4.ª Tratándose de Escalafones definitivos no podrán hacerse correcciones sino en cuanto afecte a las variaciones absolutas que contengan las pruebas en relación con el Escalafón de 31 de diciembre de 1914 o a las modificaciones acordadas por Reales órdenes posteriores y que se hayan omitido en el expediente de publicación.

5.ª Los Jefes de las Secciones cuidarán muy especialmente de dar cuenta de los Maestros omitidos en el Escalafón a fin de que no quede ninguno sin incluir en el mismo.

6.ª Las pruebas del Escalafón corregidas y las relaciones complementarias habrán de ser devueltas a la Dirección en el primer correo siguiente a su recepción sin demora de ningún género.

7.ª Tratándose de un servicio fundamental, de notoria importancia para el Magisterio y para la administración de la enseñanza, las Secciones le darán carácter preferente, a fin de que pueda marchar unificado, no interrumpiéndose por la incuria o falta de celo de alguna provincia la labor plausible y ordenada que han de realizar las demás.

Por esta causa, cualquier retraso en la devolución de pruebas será considerada como falta grave y dará lugar a la suspensión de sueldo al Jefe de la Sección o a quien haga sus veces.

Lo digo etc.—Madrid, 21 de marzo de 1917.—*Royo Villanova*.

(Gaceta 30 marzo).

21 MARZO.—R. O.,

nombrando, en virtud de reingreso, a los Maestros que se indican para las Escuelas que se mencionan.

A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio y previo sorteo reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre en virtud de reingreso a los Maestros siguientes para las Escuelas que a continuación se mencionan:

D. Emilio Moreno Calvete, actual Inspector de Primera enseñanza de Málaga, para la desdoblada de Madrid, cubriendo el sueldo de 2.500 pesetas, vacante en Alava, por jubilación de D. Urbano Minguez, hasta que pueda adjudicársele plaza de 3.500 pesetas, que es el sueldo que le corresponde, o, en su defecto, una de 3.000.

D. Antonio Miguel Pérez y Pérez, para una Escuela de Badajoz, cubriendo el sueldo de 2.000 pesetas, vacante en la misma provincia por ascenso de D. Lorenzo Gordón.

D. José Jurado Cabello, para una Escuela de Santa Cruz de Tenerife, Norte, cubriendo el sueldo de 1.500 pesetas vacante en Burgos por baja del Sr. Aparicio.

Las Secciones administrativas a que pertenecen las Escuelas darán cuenta a aquéllas donde radiquen los sueldos, a los efectos oportunos.

De Real orden etc.—Madrid, 21 de marzo de 1917.—*Burell.*

(Gaceta 30 marzo).

**OPOSICIONES****UNIVERSIDAD DE SANTIAGO****Oposiciones, turno libre.**

En virtud de autorización del Director general de Primera enseñanza, para proveer en propiedad, mediante oposición libre, varias Escuelas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, según la distribución hecha por Orden de 23 de mayo de 1916 «Gaceta» 1.º de junio, se anuncian las siguientes

Escuelas para proveer en Maestro.

Arca, en Coristanco, Coruña.
Erbecedo, en Coristanco, Coruña.
Castro, en Pereiro de Aguiar, Orense.
Ons, en Buen, Pontevedra.
Graña, en Covelo, Pontevedra.
Arentey, en Salvatierra, Pontevedra.
Escuadra, en Lama, Pontevedra.
Berres, en Estrada, Pontevedra.

Peitieros, en Gondomar, Pontevedra.
Carmen de Lada, en Langreo, Oviedo.
Sarandinas, en Boal, Oviedo.
Villarreal, en León.

La Peral, en Illás, Oviedo.

Se incluyen dos vacantes más de las Secciones de Burgos y Córdoba, que por no contestar oportunamente éstas no se reseñan por sus nombres.

También se incluyen las de Lugo y Huesca, cuya provisión corresponde a este turno, y las que por resultas de la última corrida de escalas fueron publicadas en la «Gaceta de Madrid» de 17 del actual.

Escuelas para proveer en Maestra.

Villena, en Alicante.
Villarrobledo, en Albacete.
Rute, en Córdoba.
Benifairó, en Valencia.
Mahora, en Albacete.
Agelo de Malferit, en Valencia.
Alatir, en Albacete.
Loscós, en Teruel.
La Figuera, en Tarragona.
Vall de Uxó, en Castellón.
Campillo, en Albacete.
Chercos, en Almería.

También se incluyen las de Coruña y Burgos, que figuran por resultas de la corrida de escalas en la «Gaceta de Madrid» del 17 del actual.

Las oposiciones se celebrarán en esta capital, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 3 de junio de 1910, y demás disposiciones complementarias.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros y Maestras que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Ser español, mayor de veintiún años, cumplidos en la fecha de comenzar los ejercicios, lo que se probará con la certificación de nacimiento, y no hallarse incapacitado para ejercer cargo público, a cuyo efecto se acompañará la certificación del Registro de Penados; los Maestros que sirvan Escuelas interinamente deben acompañar a su instancia la hoja de servicios y la certificación de nacimiento.

2.º Poseer título profesional, o tener aprobados los ejercicios de reválida; pero esto último no es lo suficiente para poder ser nombrado en caso de obtener plaza.

Los solicitantes presentarán en este Rectorado sus instancias documentadas en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Tribunal para Maestros.*Presidente.*

D. Juan Barcia Caballero, Catedrático de Medicina de esta Universidad.

Vocales.

D. Casto Blanco Cabeza, Profesor de la Normal de Maestros de Santiago.

D. José María López Díaz, Maestro de La Coruña.

D. Celestino Alvarez Rodríguez, Maestro de Santiago.

D. Juan Antonio Rodríguez Villasante, Canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana.

Suplentes.

D. Francisco Piñeiro Pérez, Catedrático de esta Universidad.

D. Emilio Amor Rolán, Profesor de la Normal de Maestros de Orense.

D. Darío Blanco Cabeza, Maestro de La Coruña.

D. Manuel Eiras Blanco, Maestro de la graduada de Santiago.

D. Manuel Fernández Alonso, Beneficiado de esta Santa Iglesia Metropolitana.

Tribunal para Maestras.*Presidente.*

D. Miguel María Sojo Alonso, Catedrático de Farmacia de esta Universidad.

Vocales.

Doña Rafaela Salvador Díaz, Profesora de la Normal de Maestras de Lugo.

Doña Sila González Tuñón, Maestra de Santiago.

Doña María García Carril, Maestra de Ferrol.

D. Manuel Soler Palmer, Beneficiado de esta Santa Iglesia Metropolitana.

Suplentes.

D. Miguel Gil Casares, Catedrático de la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Doña Dolores Grangel, Profesora de la Normal de Maestras de Pontevedra.

Doña Irene María Vieira Durán, Maestra de Vigo, Pontevedra.

Doña Peregrina Lorenzo Calvo, Maestra de Santiago.

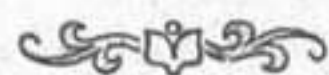
D. Máximo Retana Uralde, Beneficiado de esta Santa Iglesia Metropolitana.

Los señores Presidentes de las respectivas Juntas de Instrucción pública de este distrito universitario se servirán ordenar la inserción de este anuncio en los «Boletines Oficiales».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santiago, 24 de marzo de 1917.—El Rector, C. Troncoso.

(Gaceta 29 marzo).

**NOMBRAMIENTOS****UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Siendo necesaria la provisión de las Escuelas nacionales de este Distrito universitario para que esté debidamente atendida la enseñanza, este Rectorado ha nombrado los siguientes Maestros interinos:

D. Manuel Montero Arana, para Puebla de los Infantes (Sevilla).

Doña Rafaela Martínez Moreno, para Córdoba.

D. Federico Nesi Muñoz, para La Nava de Mérida (Badajoz).

Doña Josefa Valbuena Pineda, para Baena (Córdoba).

Doña Dolores Varela González, para Paradas (Sevilla).

D. Alberto de Castro Fernández, para Ochavillo del Río (Córdoba).

Doña María de los Dolores Robles y Vergara, para Cumbres Mayores (Huelva).

Doña Concepción Taberner Baudet, para Lora del Río (Sevilla).

D. José María Bascón y Bascón, para Lebrija (Sevilla).

Doña Sofía Muñoz Ruiz, para Montalbán (Córdoba).

Doña Araceli Díaz Palacios, para Badolatosa (Sevilla).

D. José Torcello Andrada, para Villamanrique (Sevilla).

D. José Delgado Fernández, para Valencina (Sevilla).

D. Rafael Carmona Jiménez, para Viso del Alcor (Sevilla).

Doña Amparo Rico Cano, para Nacimiento (Córdoba).

D. José Rodríguez Ariza, para Villaharta (Córdoba).

D. Rafael Blasco Garzón, para Olivares (Sevilla).

Doña Petra Suárez Garrallo, para Carrascalejo (Badajoz).

Doña María del Carmen Fernández Magaz, para Rena (Badajoz).

Doña María de los Angeles Melero Rivera, para Valencia de las Torres (Badajoz).

D. Modesto Cabezas Fernández, para Real de la Jara (Sevilla).

D. José Gómez Pérez, para Badajoz.

D. Joaquín Puyana Mateos, para Montoro (Córdoba).

D. Julio Corazón García, para Almedinilla (Córdoba).

Doña Isabel Aguilar Timermans, para Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

D. Carlos Llamas Moreno, para Estepa (Sevilla).

Doña Concepción Moreno Alvarez, para Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

D. Manuel Navarro Moreno, para Los Marines (Huelva).

D. Rodrigo A. Cuadrado Valmorisco, para Calamonte (Badajoz).

D. Juan Borrego Lara, para Benamejí (Córdoba).

D. José Conde Gallego, para Corcoya (Sevilla).

D. Rafael Montes Mateos, para Fuente del Arco (Badajoz).

D. José Luis García Raull, para Puerto de Santa María (Cádiz).

Doña María de la Concepción Lara Santiago, para Baena (Córdoba).

Doña Salud Alcázares Gómez, para El Madroño (Sevilla).

Doña Sofía del Campo Pérez, para Bornos (Cádiz).

D. Constancio Fernández de Nograro y Lasarte, para Cádiz.

Doña Isabel González Calvo, para Cañado Rosal (Sevilla).

Doña María de la Regla Granados y González, para Gilena (Sevilla).

Doña Dolores Iglesias Domínguez, para Trigueros (Huelva).

D. Francisco Jaén Abril, para Sileras (Córdoba).

Doña Manuela Montes Sánchez, para Montijo (Badajoz).

Doña Rafaela Pardo Duarte, para Jimena (Cádiz).

Doña Clotilde Juliá Blanco, para San Fernando (Cádiz).

D. Rafael Gallardo Cotes, para Trasierra (Badajoz).

D. Antonio Jiménez Morales, para Salvatierra de los Barros (Badajoz).

D. Francisco González de Molina y Mengíbar, para Esparragal (Córdoba).

D. Mariano Cubero y Cubero, para Doña Mencía (Córdoba).

D. José Lucas Ballester, para Constantina (Sevilla).

Doña Blanca Sánchez Castilla y de la Cerda, para Gerena (Sevilla).

D. Francisco Regodón Mayordomo, para Villafranca de los Barros (Badajoz).

D. Silverio Méndez Utrera, para Barcarrota (Badajoz).

Doña Virtudes Díaz del Pino, para Montilla (Badajoz).

D. Rafael Torquemada García, para Bélmez (Córdoba).

D. Juan Tejero Rodríguez, para Calañas (Huelva).

Doña Rosario Rodríguez Bover, para Alcolea del Río (Sevilla).

Doña Encarnación Lázaro del Pino para Estepa (Sevilla).

Doña Eugenia Muñoz Merino, para Puente Genil (Córdoba).

Doña Isabel Benita Tejero, para Nogales (Badajoz).

Doña María Luisa Fernández y Fernández, para Utrera (Sevilla).

Doña María de las Mercedes Rodríguez López, para Rota (Cádiz).

D. Manuel Laguillo Ledesma, para Lora del Río (Sevilla).

Doña María Marín Fernández, para Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Doña Felisa Alamo Serrano, para Ochavillo del Río (Córdoba).

Doña Salud García Núñez, para Alcalá del Río (Sevilla).

D. Pedro Jiménez Quintero, para Cartaya (Huelva).

D. José Gómez y Gómez, para La Palma (Huelva).

Doña Coral Ortega de la Cruz, para La Redondela (Huelva).

D. Bernardo García Expósito, para Medina de las Torres (Badajoz).

D. Rafael Torres Endrina, para Ayamonte (Huelva).

D. Augusto Júdei López, para Villanueva del Ariscal (Sevilla).

D. Domingo Jiménez Izquierdo, para Guareña (Badajoz).

Doña María Sola Martínez, para Hinojos (Huelva).

D. José María Altero Campos, para San Fernando (Cádiz).

D. José Zafra Cortés, para Montemayor (Córdoba).

Doña Carmen Ramos Martínez, para Huelva.

Doña Ana Cruz González, para Morón (Sevilla).

D. Emilio González Martínez, para Estepa (Sevilla).

Doña Juana Pérez González, para La Campana (Sevilla).

Doña Manuela León Ríos, para Alanís (Sevilla).

D. Paulino Fernández Vallejo, para Luque (Córdoba).

Doña Juana Uclés Perales, para Baena (Córdoba).

Doña Pilar Luque y Quirce, para Lucena (Córdoba).

Doña Carolina Ruiz Luque, para Posadilla (Córdoba).

Doña Julia Reyes Montero, para Santa Amalia (Badajoz).

Doña Luisa Llanos Delgado, para Algeciras (Cádiz).

D. Rafael García Torres, para el Hoye (Córdoba).

Doña Dolores Palma, para Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Doña María del Carmen Montero López, para Osuna (Sevilla).

D. Julio Suárez González, para Villanueva del Río (Sevilla).

D. Félix Jurado López, para Añora (Córdoba).

D. Aquilino Cabezas y Fernández, para Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

Sevilla, 17 de marzo de 1917.—El Vicerrector, *Francisco de las Barras*.

(Gaceta 30 marzo).

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Siendo necesaria la provisión interina de las Escuelas vacantes, para que esté atendida la enseñanza, han sido nombrados los siguientes Maestros:

Provincia de Zaragoza.

D. Matías Vela Lite, para Pozuel de Ariza.

D. Leandro Barrios, para Tauste.

D. José Cheliz, para Alfamén.

Doña Felisa Lafont, para Morata de Jiloca.

Doña Concepción Saz Gil, para Murero.

Doña Elena López, para El Frasco.

D. Felipe B. González, para Cariñena.

D. Jerónimo Ruiz Lara, para Aladrén.

D. Felipe Montolio, para Cetina.

Doña Nicolasa M. López, para Paniza.

Doña Julia Sabatier, para Miedes.

Doña Bárbara García, para Castejón de Valdejara.

Doña Nicolasa Garralaga, para Ariza.

D. Ponciano del Amo, para Campillo de Aragón.

D. Timoteo Monje, para Jaraba.

D. José Gasca, para Almonacid de la Sierra.

Doña Carmelita Gracia, para Cetina.

Doña Romana Hervias, para Trasobares.

Provincia de Huesca.

D. Simeón González, para Botaya.

Doña María de la C. Viladrich, para Fraga.

Doña Angela Antín, para Monflorite.

D. Antonio Latre, para Arro.

D. Joaquín Suelves, para Castillonroy.

D. Mariano Sampietro, para Huesca.

D. Jesús Casas, para Cuarte.

Doña Presentación Alamañac, para Piracés.

Doña Natividad Lavina, para Peralta de Alcofea.

D. Pedro Sarvisé, para Baldellón.

D. Alberto Juan Ríu, para San Esteban de Litera.

Provincia de Teruel.

D. Eugenio T. García, para Pozandón.

D. Juan Sanz, para Monterde.

D. Manuel A. Jordán, para Cabra de Mora.

D. Alfredo Fon, para Ceceite.

D. Valero Alias, para Valdealgorfa.

D. Joaquín C. Gargallo, para Castellote.

D. Mariano Marco, para Castelserán.

D. Rafael Alegría, para Cañada de Benatanduz.

D. Apolinar Castellote, para Villalba Baja.

Provincia de Logroño.

Doña María Jadraque, para Nájera.

D. Eusebio Calvo, para Las Ruedas de Enciso.

Doña María Encarnación Antoñanzas, para Berceo.

Doña Angeles Rodríguez, para Arnedo.

Doña Adoración Sáenz, para Fuenmayor.

D. Narciso Martínez, para Fuenmayor.

D. Bonifacio A. García, para Arnedo.

Provincia de Navarra.

D. José Julián Ozcoidi, para Subiza.

D. Aquilino Razquín, para Oronoz.

Doña Hipólita Najurieta, para Tirapu.

Doña Castora Salazar, para Cirauqui.

Provincia de Soria.

D. Simeón de Pablo, para Duruelo.

D. Baldomero Martínez, para Centenera del Campo.

D. Juan Julián Ranz, para Barca.

Doña Fausta de Mateo, para Navalcaballo.

Doña Esperanza Francisca de la Merced, para Señuela.

D. Gonzalo Aguarón, para Noviescas.

D. Vicente López, para Blocona.

D. Serafín Maján, para Serón.

D. Arturo Ballano, para Villalba.

Doña Dolores Charle, para Alcubilla del Marqués.

D. Gregorio Miguel, para Oncala.

D. Santiago Loranca, para Miñana.

D. Pedro Alvarez, para Castilruiz.

D. Eusebio Monje Sanz, para Ciria.

D. Secundino Cervero, para Centenera de Andaluz.

D. Alfonso Aylagas, para Valdema-luque.

Nombramientos en propiedad.

Doña Angela Diego Bernad, para Iruecha (Soria); y

Doña Juana Vicenta Castañares, para Arizala (Navarra).

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la vigente ley Electoral.

Zaragoza, 17 de marzo de 1917.—El Rector, *Ricardo Royo Villanova*.

(Gaceta 30 marzo).

Delegación regia de Primera enseñanza

Conkursillo.

Encontrándose vacante la Escuela unitaria nacional de párvulos del grupo B, núm. 76, de las de esta Corte, cerrada actualmente por falta de local, esta Delegación regia, de acuerdo con lo prevenido en el número 2.º de la Real orden de 31 de agosto de 1916, la anuncia para su provisión por konkursillo interior entre las Maestras propietarias que deseen solici-

tarla, siendo base para su adjudicación las condiciones de preferencia que determina e núm. 4.º de la Real orden de 27 de noviembre de 1913 y Orden de 24 de diciembre de igual año, que son las siguientes:

a) Mayor antigüedad de servicios dentro de la misma localidad.

b) En igualdad de servicios en la misma localidad, mayor categoría y mejor número en el Escalafón general del Magisterio.

Las Maestras que quieran tomar parte en este concursillo deberán solicitarlo en instancia dirigida a esta Delegación, acompañada de la hoja de servicios, dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid», expresando si aspiran, en caso de no ser propuestas para la vacante, a las resultas, las cuales, asimismo, han de proveerse con arreglo a las condiciones generales de esta convocatoria, bien entendido que la Maestra que obtenga la Escuela que se anuncia continuará prestando sus servicios en la que hoy desempeñe hasta tanto que se habiite local para aquélla.

Madrid, 17 de marzo de 1917.—El Delegado regio, *Eduardo Ortega Gasset*.

(B. O. del Ayuntamiento 26 marzo).

Sección de Noticias

CRONICA DE OPOSICIONES

Oposiciones de Maestros a plazas de 2.000 y más pesetas. — En la mañana del jueves se celebró la primera parte del ejercicio escrito de estas oposiciones y en la del viernes, la segunda, versando sobre los siguientes puntos:

16. Moralidad de inteligencia y moralidad de acción.—La familia.—La educación doméstica y la educación pública.—La Escuela, primera imagen de la sociedad.—La igualdad y la justicia.—El compañerismo y la amistad.—La bondad y el afecto en el Maestro.—Las Mutualidades escolares.

9. El comercio y las vías de comunicación.—Historia del comercio.—El comercio por mar: barcos de vela y vapor.—Submarinos. — Ferrocarriles. — Principales países comerciales del mundo.

Han concluido este primer ejercicio 230 opositores.

Ahora procederá el Tribunal a leer y calificar los trabajos, a fin de que si es posible, pueda empezar el ejercicio práctico antes de las vacaciones de verano.

A pesar de haberse presentado tantos

opositores en los ejercicios ha habido grandísimo orden.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se desestima instancia del Director y de la Superiora del Hospicio de León en solicitud de que se nombre, fuera de concurso para aquella Escuela a D. Antonio Díez.

—Se nombran, por derecho de consortes, a D. Juan Roche, Maestro de Llaveneras (Barcelona), y a doña Braulia Polo, Maestra de Riola (Valencia).

—Se declara que el nombramiento de D. Alberto Salazar, como consorte, es para la Escuela de Campo (Huelva).

—Han sido nombrados por derecho de consortes: D. José Domingo Agudo, Maestro de Villares del Saz (Cuenca); doña Juliana Adrover, para una Sección de la graduada de Paencia; D. Manuel Alvarez Jiménez, de Rubión (Granada), y doña Regina Buján y Díez, para una Escuela de Música (Vizcaya).

—Se autoriza a D. Ceferino Pérez Labrador para posesionarse en la Sección de Madrid de su Escuela de Tolosa (Guipúzcoa).

—La vacante de 2.500 pesetas asignada a D. Salvador Peris Penella, en virtud de oposición restringida, corresponde a Cádiz.

—Se dispone que D. Manuel Penalva, Maestro de Almansa (Albacete), se atenga, en su reclamación, a lo resuelto por Orden de 17 de los corrientes.

Normales. — Han sido nombrados los siguientes Tribunales de oposiciones:

A plazas de Profesora de Física Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Teruel; Presidenta, doña Carmen Rojo; Vocales, D. José Rodríguez Mourelo, doña Dolores Cebrián, doña Dolores Granjel y doña Elvira Gil Perales. Suplentes: D. Ignacio González Martí, doña Josefa Barrera, doña Amparo Irueste y doña María Rauderas.

A plazas de Profesores de Matemáticas de las Normales de Maestros de Cádiz y Soria; Presidente, D. Daniel Cortázar. Vocales, D. Gustavo Fernández, D. Eugenio Cemboraín y España, don Francisco Romero Carrasco y D. Domingo Ortega y Pérez. Suplentes: D. Nicolás Ugarte, D. Jenaro Calatayud, don Juan Hidalgo y D. Rafael Alvarez Seireix.

A plazas de Profesoras de Física, Química e Historia Natural de las Normales de La Laguna y Teruel, turno libre. Presidente, D. Eduardo Vincenti; Vocales, D. Enrique Hauser, doña Josefa Barrera, doña Herminia Rodríguez y doña Margarita Lozano. Suplentes, D. Igna-

cio Martí, doña Dolores Cebrián, doña Mercedes Prieda y doña Dolores Delgado Solís.

—Ha sido nombrado D. Miguel Sancho Boada, Director de la Normal de Maestros de Tarragona.

—Con el fin de aclarar dudas que pudieran surgir en la interpretación que se haya de dar a la prevenida en el apartado n) del epígrafe «Escuelas especiales» del tercer artículo adicional del Real decreto de 8 de agosto de 1916; se resuelve que la incompatibilidad que dicho apartado n) establece, solamente se refiere a los Profesores de dichas «Escuelas especiales», y no a los nombrados o que se nombren para el Seminario pedagógico para Maestros y Médicos de la infancia mentalmente anormal, con los cuales no se relaciona en manera alguna el repetido apartado n) de las disposiciones que regulan las Escuelas especiales.

Derechos pasivos del Magisterio.—Clasificaciones aprobadas: D. Narciso García Redondo, Maestro de Villaodrigo, 250 pesetas; doña Vicenta Amor, de Alcañizo, 920; doña Isabel Delgado, de Buruente, 250; doña Teresa Estades, 940; D. Juan Rodríguez, de Bienvenida, 825; D. Faustino Martínez, de Valdecolmenas, 500; doña Teresa Ardèbol, de Monroig, 1.200; doña Dominga María Carbalko, de La Rinconada, 920; D. José González, de Manjoya, 1.160; D. Andrés de La Loma, de Cormón de Heras, 500; D. Emerico Sáinz, de Olves, 825; doña Juana Agustina Barco, de Santa Engracia, 312,50; doña Victoria García Gutiérrez, de Villasandino, 312,50; D. Juan A. Suárez, de San Andrés, 860; D. Aquilino Marcos, de Boadilla del Camino, 840; doña Josefa Sánchez Niño, de Hormos, 312,50; D. Pedro Ballester, de Palma, 1.360; D. Manuel Manzano, de Carridos, 940; D. Tiburcio Cubillas, de Navajeda, 980; doña María Garrido, de Soto de Canieres, 735; D. Salvador Horta, de Fogás de Tordera, 1.140; doña Josefa Alugetas, de Tomelloso, diferencia de haberes, y a D. Manuel Salguero, de Negreira, 100 pesetas.

Pensiones concedidas: doña María Gil y Gil, de Huesca, 360 pesetas; doña Gerónima Bondía Andrés, de Teruel, 232,32; D. Arturo Mayordomo y hermanos, de Cuenca, 420; doña Juliana García y García, de Cuenca, 373,32; doña Martina Palacios y Palacios, de Cuenca, 490; doña Ana María Alonso López, de León, 800; doña Eva Martínez Sáinz, de Cuenca, 208,32; doña Carmen Serres Sáez y hermanos, de Tarragona, 386,66; doña Juana Salmeata Ferrer, de Huelva, 613,32; doña Magdalena Cam-

pos Vaquer, de Baleares, 613,32; doña Severa Jiménez, de Huesca, 333,32; doña Aurelia Zárata y hermanos, de Logroño, 208,32; doña María Barrán, de Navarra, 513,32; doña Aurea Martín Masedo, de Toledo, 460; doña Manuela Riera Armengol, de Lérida, 420; doña Mercedes y Eladia Cobas, de Coruña, 430; doña Carmen y Carolina Valle, de Gerona, 250; doña Luisa Eguiluz, de Alava, 533,32; doña Carmen Domínguez, de Sevilla, 458,32; doña Daniela Ortega Martínez, de Cuenca, 400; doña Justina de Blas Romero, de Segovia, 573,32; doña Angela Ester Carcía, de Burgso, 260; doña María de Haro Herrera, de Sevilla, 550; doña Isidora Iglesias, de Oviedo, 166,66; doña Teresa Robles Melguiza, de Granada, 475.

Mejoras de clasificación: D. Francisco J. Correa, de Granada, negada.

Recursos de alzada: D. Juan Moreno Ayala, de Almería, informe negativo.

D. Vicente Sara y Otaño, de Oteiza, mejora de 110 pesetas.

Cantidades indebidamente ingresadas: D. Marino Ortega, de Valparaíso, 20,58 pesetas, y D. Ananías J. Albalá, de Cáceres, 174,80.

Distrito de Madrid

Madrid.—Se nombran Maestras para las Escuelas interinas siguientes:

Carrión de Calatrava, doña Adela Madrid Ramírez; Las Casas, Alfonsa Ortiz Corral; Guadalajara (capital), Julia Miedes; Cervera de Buitrago, Manuela Fernández Ruiz; Aravaca, Juan de Beas; Cañada del Hoyo, Silvestre Vicente Abad; Anchuras, Antonio Yusta Hernández; Montarrón, Mateo Ballesteros Olmedillas.

—Se autoriza para verificar oposiciones en turno restringido a la Maestra de Alamillo doña Inés Cedillo; ídem a la Maestra de Ledanca.

—Se admite la renuncia a la Maestra de La Borbolla.

Negocio productivo para los señores Maestros.

Necesitamos a éstos como activos agentes bien retribuidos en todos los pueblos de las provincias de Castilla la Vieja, Galicia, Asturias y las Vascongadas.

Dirigirse J. A. y C.^a Bilbao, Zorroza.
15—6

Oposiciones a Escuelas. — Preparación por Maestros experimentados. M. Nuvia la. Plaza de Chamberí, 5. Madrid.

6—3